



# PERÚ

## INFORMACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE LA ONU 14º PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL, OCTUBRE-NOVIEMBRE DE 2012

### SEGUIMIENTO DEL ANTERIOR EXAMEN PERIÓDICO

Durante su primer examen periódico universal, realizado en 2008, Perú aceptó las recomendaciones relativas a informar periódicamente a los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos y responder a las comunicaciones y preguntas de los procedimientos especiales;<sup>1</sup> coordinar con la sociedad civil la elaboración de una política de derechos humanos e invitarla a participar en el seguimiento del examen periódico universal;<sup>2</sup> y colaborar más estrechamente con el Comité de la ONU contra la Tortura para establecer un registro de denuncias, un sistema de investigación y un mecanismo de prevención nacionales.<sup>3</sup>

En 2010 se presentó un proyecto de ley para que la Defensoría del Pueblo asumiese las funciones de mecanismo nacional de prevención, lo que supuso un cierto avance. Sin embargo, hasta la fecha no se han tomado medidas concretas para poner en marcha este mecanismo.

Perú también indicó que estudiaría todas las recomendaciones, pues “constituirían [...] una contribución sustancial a las iniciativas y prioridades de derechos humanos”.<sup>4</sup> Pese a ello, persisten serios motivos de preocupación en áreas en las que se formularon recomendaciones importantes a Perú. Entre tales recomendaciones cabe mencionar las relativas a promover y proteger los derechos humanos de los grupos vulnerables, en especial de los pueblos indígenas;<sup>5</sup> aplicar plenamente las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;<sup>6</sup> abordar el problema del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y las malas condiciones de encarcelamiento, incluido el acceso de los presos a profesionales médicos y abogados de oficio, sobre todo en la prisión de Challapalca;<sup>7</sup> y velar por que los defensores y defensoras de derechos humanos puedan realizar su labor libremente y sin miedo a sufrir intimidación.<sup>8</sup>

<sup>1</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Perú, 28 de mayo de 2008 (A/HRC/8/37), recomendación 52.17 (Eslovenia).

<sup>2</sup> A/HRC/8/37, recomendación 52.20 (Estados Unidos, Reino Unido).

<sup>3</sup> A/HRC/8/37, recomendación 52.4.b (México).

<sup>4</sup> Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su octavo período de sesiones, 1 de septiembre de 2008 (A/HRC/8/52), párrafo 698.

<sup>5</sup> A/HRC/8/37, recomendación 52.1 (Filipinas, Argelia).

<sup>6</sup> A/HRC/8/37, recomendación 52.9 (Francia, Canadá, Filipinas, Alemania, República de Corea, Países Bajos, Reino Unido).

<sup>7</sup> A/HRC/8/37, recomendación 52.12 (Canadá, Uruguay).

<sup>8</sup> A/HRC/8/37, recomendación 52.14 (Australia, Países Bajos, Bélgica, Brasil).

## MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

### MARCO NACIONAL E INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Amnistía Internacional observa que Perú todavía no ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ni la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Sin embargo, resulta alentador que el gobierno esté efectuando consultas sobre el Plan Nacional de Derechos Humanos 2012–2016 que sucederá al plan anterior.

### LEY DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

En agosto de 2011 se aprobó una nueva ley relativa al derecho de los pueblos indígenas a ser consultados previamente sobre los proyectos y las leyes que les afecten.<sup>9</sup> Aunque cabe mejorar algunos aspectos de la ley, el principal desafío de las autoridades consiste en aplicarla de forma efectiva y coherente con las normas internacionales sobre derechos humanos de los pueblos indígenas.

En noviembre de 2011, el gobierno presentó un borrador de reglamento de la ley a las organizaciones indígenas y emprendió un proceso de consulta con ellas.<sup>10</sup> Varias ONG y organizaciones indígenas expresaron preocupación por la naturaleza y la metodología del proceso de consulta, alegando que no se ajustaba al contenido de la ley que pretendía regular, y que vulneraba normas internacionales sobre el derecho a la consulta previa. Suscitaban especial inquietud las restricciones al número de organizaciones indígenas que podían participar en las consultas, que no se informase adecuadamente a los pueblos indígenas sobre el contenido y las implicaciones del borrador de reglamento, y que el calendario no respetase elementos clave de los procesos de toma de decisiones de los grupos indígenas. A resultas de ello, la mayoría de las organizaciones indígenas se retiraron del proceso de consulta. En el momento de redactar este texto, no se había adoptado el reglamento.

## SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### IMPUNIDAD POR VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS EN EL PASADO

La impunidad por las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno (1980-2000) sigue siendo un grave motivo de preocupación. Según el informe publicado en 2003 por la Comisión de la Verdad y Reconciliación, casi 70.000 personas fueron asesinadas o sometidas a desaparición forzada durante los 20 años de conflicto armado interno. Aunque ha habido algunos progresos, Amnistía Internacional considera preocupante que se haya avanzado tan despacio en garantizar verdad, justicia y reparación. Además, según la información recibida, el Ministerio de Defensa no ha cooperado con los tribunales civiles en la investigación de delitos y violaciones de derechos humanos perpetrados en el pasado por las fuerzas armadas.

### DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Las mujeres, especialmente las procedentes de comunidades pobres y marginadas, siguen encontrando obstáculos económicos, sociales y culturales para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos. Aunque en general ha disminuido la tasa de mortalidad materna –antes una de las más altas de la región–, Amnistía Internacional considera preocupante que no haya disminuido en las zonas rurales. Pese a las diversas medidas positivas adoptadas por el gobierno, persisten varias carencias y lagunas importantes que crean barreras en el acceso de las mujeres a servicios de salud materna, esenciales para erradicar las muertes maternas evitables. Entre los aspectos más alarmantes está la aparente falta de coordinación entre las distintas políticas e iniciativas del gobierno, la falta de aplicación y vigilancia adecuada de estas políticas e iniciativas y, en relación con esto, la falta de claridad respecto a la responsabilidad y rendición de cuentas a la hora de dotarlas de recursos e implementarlas.

<sup>9</sup> Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ley Núm. 29785.

<sup>10</sup> Borrador de Reglamento de la Ley de Consulta Previa (Núm. 29785).

El artículo 119 del Código Penal permite el aborto cuando es el único medio de salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave o permanente, y siempre que sea practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal. Sin embargo, hasta la fecha, las autoridades no han emitido orientaciones nacionales para regular el aborto terapéutico ni para fundamentar las decisiones tomadas por las mujeres o el asesoramiento ofrecido por los profesionales de la salud. A consecuencia de ello, las mujeres siguen corriendo el peligro de morir a causa de embarazos que los profesionales médicos reconocen como un riesgo grave para la salud de éstas.

Al no existir tales orientaciones, Perú no respondió adecuada ni oportunamente a la decisión adoptada en noviembre de 2005 por el Comité de Derechos Humanos de la ONU sobre el caso de una muchacha de 17 años obligada a continuar con un embarazo de feto anencefálico (trastorno fetal resultante de la ausencia de una parte considerable del cerebro, así como del cráneo y el cuero cabelludo que lo recubren). El Comité concluyó que el gobierno había vulnerado el derecho de la niña a no sufrir un trato cruel, inhumano o degradante, a la intimidad y a la protección especial que debe prestarse a la infancia.<sup>11</sup> Declaró que el gobierno debe solucionar la falta de remedio efectivo en casos en que se niega a las mujeres el acceso a un aborto legal y tomar medidas para evitar que se violen en el futuro los derechos de las mujeres a someterse a un aborto previsto por la ley.

Con el fin de impedir y responder adecuadamente a los abusos sexuales de niños y niñas, las autoridades promulgaron en 2006 la Ley 28704, que eleva de 14 a 18 años la edad mínima de consentimiento para las relaciones sexuales. Sin embargo, Amnistía Internacional teme que la aplicación de la Ley de 2006 tenga consecuencias negativas (imprevistas) en la salud materna de las niñas menores de 18 años, pues puede disuadirlas de someterse a controles prenatales y de dar a luz en centros de salud por miedo a que se emprendan procedimientos legales contra el padre del bebé, tal como prevé la Ley.

Durante el último mandato de la presidencia de Alberto Fujimori, en la década de 1990, miles de mujeres fueron esterilizadas por la fuerza en el marco de un programa de planificación familiar auspiciado por el Estado. Las mujeres indígenas y campesinas procedentes de zonas rurales desfavorecidas fueron las principales destinatarias de este procedimiento, que se cobró la vida de al menos una mujer, María Mamérita Mestanza Chávez, en el norte de Perú en 1996. En noviembre de 2010, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos criticó a Perú por no aplicar el acuerdo alcanzado en 2003 entre el Estado y los peticionarios para impartir verdad, justicia y reparación a las mujeres que habían sido esterilizadas por la fuerza. En octubre de 2011, autoridades del gobierno anunciaron que el Ministerio Público había reabierto la investigación sobre la esterilización forzada de mujeres. Amnistía Internacional espera que esta medida dé lugar a una investigación pronta, efectiva, exhaustiva, independiente e imparcial sobre la esterilización forzada de mujeres, y que todas las mujeres obligadas a someterse a ese procedimiento reciban reparación.

## **VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE PROTESTAS**

Las autoridades parecen ser cada vez más intolerantes con la disidencia, por ejemplo en el contexto de las continuas protestas contra los efectos sociales y medioambientales de proyectos de desarrollo de gran envergadura. Amnistía Internacional siente preocupación porque, al parecer, se ha vulnerado el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión, pues se ha tenido noticia de uso excesivo de la fuerza en la actuación policial durante tales protestas.

En abril de 2011 murieron tres manifestantes y decenas resultaron heridas en enfrentamientos con la policía durante unas protestas contra el proyecto de extracción de cobre “Tía María” en la provincia de Islay. Poco después, las autoridades cancelaron el proyecto, que según afirmó la comunidad afectada, contaminaría el agua que ésta usaba para las labores agrícolas.

A Amnistía Internacional le preocupan especialmente dos leyes, los Decretos Legislativos 1094 y 1095, que permiten a las fuerzas armadas usar la fuerza en situaciones de protesta y conflicto social. En virtud de los Decretos, las fuerzas armadas pueden desplegarse para enfrentarse con “grupos hostiles”, pero la definición de “grupos hostiles” en estas leyes es muy amplia y podría potencialmente incluir a personas que defienden los derechos humanos o a otras que pertenecen a movimientos sociales o participan en manifestaciones públicas.

<sup>11</sup> Comité de Derechos Humanos, Comunicación Núm. 1153/2003, CCPR/C/85/D/1153/2003 (2005).

Además, en el pasado, el uso de las fuerzas armadas para mantener el orden público ha dado lugar a violaciones de derechos humanos. Por último, la legislación también estipula que los casos en los que las fuerzas armadas han usado fuerza excesiva pueden enjuiciarse ante tribunales militares, que, en opinión de Amnistía Internacional, no son ni independientes ni imparciales y tienen un largo historial de perpetuar la impunidad.

## PUEBLOS INDÍGENAS

Amnistía Internacional sigue albergando preocupación por la persistente falta de respeto de las autoridades hacia el derecho de los pueblos indígenas a dar su consentimiento libre, previo e informado sobre las medidas jurídicas y administrativas que les afecten, pese a que se han intentado adoptar leyes y reglamentos nuevos (véase *supra*). Entretanto, continúan otorgándose decenas de concesiones nuevas a empresas para la explotación petrolífera y otros grandes proyectos de desarrollo sin pedir el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas.

Al abstenerse sistemáticamente las autoridades de consultar a los pueblos indígenas sobre tales proyectos de desarrollo, se ha erosionado la confianza entre ambos, y la ausencia de diálogo con frecuencia ha dado lugar a enfrentamientos violentos entre activistas y las fuerzas de seguridad.

El 5 de junio de 2009 murieron 33 personas (incluidos 23 agentes de policía) y al menos 205 resultaron heridas cuando la policía intervino para poner fin a las protestas protagonizadas por grupos indígenas cerca de la localidad de Bagua, en el departamento de Amazonas. Los familiares de los fallecidos siguen pidiendo verdad, justicia y reparación. Un tribunal militar policial, que Amnistía Internacional teme que no sea ni independiente ni imparcial, condenó a tres miembros de las fuerzas de seguridad en marzo de 2011. Estas sentencias podrían obstaculizar los procedimientos que se están siguiendo actualmente en la justicia ordinaria. A fecha de abril de 2012, nadie ha sido condenado por los actos de violencia que tuvieron lugar entonces, incluidos homicidios de civiles y de agentes de policía.

## DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Actores tanto estatales como no estatales han cometido abusos contra defensores y defensoras de derechos humanos que trabajan para proteger los derechos de los pueblos indígenas, el medio ambiente y los derechos de las comunidades afectadas por los proyectos extractivos.

A Amnistía Internacional le preocupa que se haya usado indebidamente el sistema de justicia contra defensores y defensoras de derechos humanos para tratar de frenar su labor, incluso iniciando procesos judiciales contra ellos sobre la base de cargos falsos. Por ejemplo, en 2010 dos sacerdotes extranjeros corrían el riesgo de ser expulsados de Perú a causa de sus actividades de defensa de los derechos de las comunidades locales en el contexto de proyectos económicos de gran escala. Uno de los sacerdotes, el padre Bartolini, fue acusado de delitos de seguridad pública, pero fue absuelto en diciembre de 2010. En el mismo juicio se declaró culpables y se impusieron condenas condicionales de cuatro años de prisión a cinco líderes indígenas y comunitarios. Al parecer, todos los cargos se habían presentado para impedir que los acusados llevaran a cabo su trabajo de derechos humanos.

## RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS AL ESTADO EXAMINADO

### **Amnistía Internacional insta al gobierno de Perú a:**

#### *Marco nacional e internacional de derechos humanos:*

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;
- Elaborar un Plan Nacional de Derechos Humanos para 2012-2016 con la participación de todos los sectores de la sociedad civil, que incluya un calendario de aplicación, indicadores, recursos suficientes y claridad sobre las responsabilidades de su implementación;
- Reforzar el marco jurídico de los derechos de los pueblos indígenas previa consulta con ellos y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

#### *Derechos de los pueblos indígenas:*

- Respetar el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y a dar su consentimiento libre, previo e informado sobre las medidas legislativas y administrativas que les afecten;
- Abstenerse de autorizar más proyectos de desarrollo que puedan afectar a las comunidades indígenas hasta que éstas hayan sido consultadas adecuadamente y hayan dado su consentimiento, conforme a las normas internacionales;
- Empezar sin demora una investigación exhaustiva, imparcial y transparente de los hechos que tuvieron lugar el 5 de junio de 2009 en la localidad de Bagua, departamento de Amazonas, durante los cuales murieron 33 personas y resultaron heridas al menos 205 tras intervenir la policía para poner fin a las protestas de comunidades indígenas, y asegurarse de que los autores de abusos contra los derechos humanos comparecen ante la justicia en procesos con las debidas garantías y que las víctimas de la violencia reciben reparación.

#### *Impunidad por violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado:*

- Garantizar la aplicación plena de las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación, con el fin de que se rindan cuentas por las violaciones cometidas en el pasado;
- Asegurarse de que el Ministerio de Defensa colabora con las investigaciones y facilita la información necesaria para identificar y llevar ante la justicia a los responsables de los abusos.

#### *Derechos sexuales y reproductivos:*

- Poner información clara y accesible a disposición de todas las personas, en especial de las mujeres pobres y marginadas, de modo que puedan acceder a servicios de salud sexual y reproductiva y tomar decisiones informadas;
- Dar prioridad al acceso de mujeres que viven en comunidades indígenas y rurales con pocos recursos a la atención de la salud maternoinfantil;
- Coordinar medidas para prevenir y reducir la mortalidad materna, lo que incluirá adoptar y poner en marcha un protocolo nacional sobre el aborto terapéutico;
- Garantizar que la Ley 28704, que eleva de 14 a 18 años la edad de consentimiento de las relaciones sexuales, no afecte negativamente a la disposición de las niñas a recurrir a servicios de salud materna;
- Llevar a cabo una investigación pronta, efectiva, exhaustiva, independiente e imparcial de las esterilizaciones forzadas de mujeres y garantizar que las mujeres obligadas a someterse a tal procedimiento reciben reparación.

*Libertad de expresión, asociación y reunión durante la celebración de protestas:*

- Promover, proteger y respetar el derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación, incluso cuando las personas se manifiestan contra políticas, leyes y acciones del gobierno;
- Revisar los Decretos Legislativos 1094 1095 para asegurarse de que se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos;
- Cumplir las normas internacionales sobre el uso de la fuerza y garantizar que todos los efectivos de las fuerzas de seguridad que desempeñan labores policiales durante manifestaciones reciben la formación adecuada sobre alternativas al uso de la fuerza y de armas de fuego, tales como solución pacífica de conflictos, conocimientos sobre el comportamiento de las masas, y métodos de persuasión, negociación y mediación.

*Defensores y defensoras de los derechos humanos:*

- Garantizar que los defensores y defensoras de derechos humanos –entre ellos víctimas de violaciones de derechos humanos, testigos, fiscales, expertos forenses, periodistas y sindicalistas– pueden llevar a cabo su trabajo de derechos humanos libremente y sin miedo a sufrir intimidación, lo que incluirá abstenerse de someterlos a investigaciones penales basadas en acusaciones infundadas.